

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO

ADVERTENCIA.

Las leyes y las disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publiquen oficialmente en ella y cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia.

(Ley de 3 de Noviembre de 1838.)

SE SUSCRIBE.

EN LOGROÑO.

Imprenta, Litografía y Librería de D. AGUSTIN ORTONEDA, Mercado 53 y Estacion 5.

EN PROVINCIAS.

En las principales librerías.

PRECIO DE SUSCRICION.

En Logroño.—Por un mes, 12 rs.—Por tres id., 34.—Por seis id., 64.—Por un año, 120.

Fuera.—Por un mes, 16 —Por tres id., 44.—Por seis id., 84.—Por un año, 150.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS ESCEPTO LOS DOMINGOS.

PARTE OFICIAL.

=

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

—

SS. MM. el Rey D. Alfonso y la Reina Doña María Cristina (q. D. g.) continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan S. A. R. la Srema. Sra. Princesa de Asturias, y las Sremas. Sras. Infantas Doña María de la Paz y Doña María Eulalia.

Administracion Provincial.

GOBIERNO CIVIL.

=

Orden público.

Circulares.

Los señores Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, practicarán las oportunas diligencias para la busca y captura del súbdito ruso Ivan Tchepsky, cuyas señas conocidas se expresan á continua-

cion, y caso de ser habido lo pondrán á mi disposicion con las seguridades debidas.

Logroño 15 de Enero de 1880.

El Gobernador,
José Bellido.

Señas personales.

Edad, 50 años; estatura regular, pelo castaño canoso, barba poca, bigote rojo, color moreno, comprexion delicada.

Señas particulares.

No habla con claridad; tiene una pequeña joroba en la espalda del lado derecho; anda sacando el pié derecho y parece que cojea; tiene estropeado el dedo índice de la mano izquierda y tiene torcido el meñique de la derecha.

Los señores Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, adoptarán las medidas necesarias para la busca y captura de la súbdita rusa Efmia Tchepsky, cuyas señas conocidas se expresan á continuacion, poniéndola á disposicion de este Gobierno, con las seguridades convenientes caso de ser habida.

Logroño 15 de Enero de 1880,

El Gobernador,
José Bellido.

Señas personales.

Edad 30 años, estatura regular, pelo rubio claro.

Señas particulares.

Es delgada y en una de las manos tiene cicatrices, efecto de quemaduras.

SECCION DE FOMENTO.

Circular.

No habiendo satisfecho algunos Alcaldes de esta provincia los haberes que corresponden á los maestros de primera enseñanza por el segundo trimestre del actual año económico, sin embargo de haber transcurrido el plazo de diez dias que la ley fija con este objeto, he dispuesto llamar la atencion de dichas autoridades con el fin de que, desde luego, cumplan este requisito y remitan á este Gobierno documento que así lo acredite; debiendo tener presente, que los que descuidando este importante servicio, no cumplan mi prevencion dentro del plazo de ocho dias, contados desde la insercion de esta circu-

lar, serán inmediatamente apremiados en la forma que la ley tiene establecido

Logroño 13 de Enero de 1880.

El Gobernador,
José Bellido.

Carreteras.

En virtud de las facultades que me confiere el art. 18 de la Ley de expropiacion forzosa, fecha 10 de Enero de 1879, y el 25 del Reglamento para la aplicacion de la misma, he declarado necesaria la ocupacion de las fincas que han de expropiarse para la variacion de la cuesta llamada de las Peñuelas, en el kilómetro 36 de la carretera de Logroño á Cabañas de Virtus.

Lo que se publica en este «Boletín oficial» á los efectos consignados en el citado art. 25 del Reglamento.

Logroño 13 de Enero de 1880.

El Gobernador,
José Bellido.

ADMINISTRACION ECONOMICA.

En la Gaceta de Madrid, número 10, correspondiente al dia 10 del actual, se halla inserto el siguiente anuncio:

JUNTA DE LA DEUDA PUBLICA

Por Real orden de 3 del corriente, dictada de conformidad con lo acordado por la junta de vigilancia del arreglo de la Deuda del Estado, creada por el art. 9.º de la ley de 21 de Julio de 1878, se previene que la inversion de 425 579 ptes. 28 cénts. efectivas á que asciende la recaudacion obtenida por ventas de bienes de corporaciones civiles hechas despues de 30 de Junio de 1876, se verifique con arreglo á la mencionada ley adquiriendo titulos y residuos de renta perpétua al 3 por 100 interior para convertirlos en inscripciones nominativas á favor de las respectivas corporaciones, realizándose la adquisicion por medio de subasta pública.

En cumplimiento de la referida Real orden y de lo determinado en el artículo 9.º de la instrucción de 31 de Enero de 1877, la Junta de la Deuda ha acordado que la subasta de que se trata se efectúe ante la misma el dia 20 del corriente mes á la una y media de la tarde con sujecion á las reglas y formalidades siguientes:

1. La subasta se hará á tipo abierto, admitiéndose titulos y residuos solamente de la renta perpétua interior.

2.º Los que deseen tomar parte en ella, depositarán en la Tesoreria de esta Direccion el 1 por 100 en metálico del valor nominal de la proposicion ó su equivalencia en titulos de la Deuda al tipo de cotizacion del dia anterior al en que se haga el depósito. A este fin se recibirán en ella los dias 16, 17 y 19 de este mes, de once de la mañana á 2 de la tarde.

3.º Las proposiciones se harán precisamente con arreglo al modelo adjunto y en las proposiciones se expresará en letra, tanto la cantidad nominal objeto de la proposicion como el cambio á que se ofrece, por unidades y céntimos de real, con exclusion de todo quebranto de céntimo. Tambien se expresará la clase de deuda interior ó exterior y la serie y numeracion de los titulos que se ofrezcan.

4.º A cada proposicion acompañará necesariamente el documento que acredite haberse hecho el depósito que debe garantizarla.

5.º Las proposiciones se presentarán en pliego cerrado, en cuyo sobre constará el nombre del presentador. Cada sobre contendrá una sola proposicion, acompañada de su correspondiente resguardo.

6.º La entrega de estos pliegos podrá verificarse en la Secretaria de esta direccion desde el dia 16 al 19 del actual, de once á doce de la mañana, y el 20 de once á doce de la mañana: pasada esta hora la entrega se hará al Ilmo. Sr. Presidente de la Junta en el acto de la subasta ántes de empezar la lectura de los pliegos.

7.º El dia y hora señalado para la subasta se constituirá la Junta en sesion pública; y despues de admitidos en un breve plazo que señale el Presidente los pliegos de proposiciones que se hubieren presentado en la Secretaria, se dará principio al acto, leyendo el anuncio de la misma. Seguidamente se abrirán los pliegos de proposiciones, publicando el número del depósito, el nombre del proponente, la cantidad y el cambio de las mismas.

8.º Serán desechadas desde luego las proposiciones que no tengan ostensiblemente los requisitos anteriormente dichos.

De las que reunan estos, se admitirán con preferencia las que se ofrezcan á cambios más bajos.

9.º En igualdad de precios se dará la preferencia á las de menores cantidades; en la inteligencia de que para este efecto se considerarán como una sola proposicion todas las suscritas por un mismo interesado y á un mismo cambio.

10. Los interesados cuyas proposiciones hayan sido admitidas deberán presentar en la Administracion económica los titulos correspondientes á las mismas dentro de los ocho dias siguientes al en que se publique su adjudicacion en el *Boletín*, teniendo presente que de no verificarlo en este plazo perderán los depósitos, quedando por este hecho anulada la adjudicacion.

Los que hagan la entrega en el término expresado podrán retirar desde luego dichos depósitos.

11. La presentacion de los titulos se efectuará con subastas triplicadas, los que al efecto se hallarán de venta en la portería de dicha administracion económica, así como los de los depósitos y pliego de proposicion.

Estos titulos deben presentarse con el cupon corriente, y además contener al respaldo el siguiente endoso:

A la Direccion general de la Deuda para su amortizacion por subasta.

(Fecha y firma del interesado.)

Uno de los ejemplares de dichas facturas se devolverá á los interesados en el acto de su presentacion, á fin de que le conserve como resguardo entretanto que se hacen los llamamientos para el pago.

12. Los presentadores de las proposiciones que hayan sido desechadas por defectuosas, y de las que no se admitan por estar cubierta la subasta con otras más ventajosas para el Tesoro, podrán recoger desde luego en la Caja de la Administracion económica los depósitos que hubieran constituido para tomar parte en ella.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Modelo de Proposicion.

El que suscribe se compromete á en-

tregar en la Direccion general de la Deuda pública, la cantidad de....reales vellon nominales en titulos ó residuos de la renta perpétua.... interior, cuyo pormenor se expresa á continuacion al cambio de...., reales y.... céntimos por 100, dentro de los ocho dias siguientes á aquel en que se inserte en la *Gaceta de Madrid* el resultado de la subasta de dicha clase de renta, con sujecion á las condiciones que comprende el anuncio publicado al efecto por la Junta de la Deuda.

Madrid 9 de Enero de 1880.—El Secretario, Santiago Ballesteros.—V.º B.º—El Director general Presidente, Arenillas.

Núm. de titulos.	Serie.	Numeracion.	Importe de cada serie.	
			Reales.	Cén.

Al insertarlo en este periódico oficial para conocimiento del público, la Administracion cumpliendo con lo que se le ordena, recibirá en los dias marcados en el anuncio preinserto, desde las 9 hasta las 2 de la tarde de cada uno los pliegos de proposiciones que se presenten en la misma por los individuos que quieran interesarse en la subasta que ha de verificarse ante la misma junta el 20 del corriente, y los cuales han de sujetarse á los modelos números 1 y 2 que existen en esta Administracion.

Logroño 12 de Enero de 1880.—El Jefe económico, Luis M. de Robles.

CIRCULAR.

Cédulas personales.

Habiendo sido prorogado hasta el dia 29 de Febrero próximo, el plazo para la expedicion de cédulas personales sin recargo, al comunicarlo á los señores Alcaldes de esta provincia, no dudo que procurarán utilizar este nuevo término para que en sus respectivas localidades no haya necesidad de que los contribuyentes al impuesto

incurran en recargo de ninguna clase, sino que por el contrario interesándose por sus administrados, les excitarán á que obtengan la que les corresponda antes que finalice la próruga concedida.

Siendo varios los Ayuntamientos que no han dado cuenta alguna de la administracion del impuesto, sin embargo de las diferentes ocasiones en que se les ha recordado el cumplimiento de los artículos 41 y 42 de la Instruccion y desconociendo por lo tanto esta Dependencia el estado del servicio en las localidades que se hallan en el indicado caso, espero lo realizarán en el término de ocho dias, evitando de ese modo que esta Administracion se vea precisada á hacer uso de la via de apremio.

Logroño 15 de Enero de 1880. — Luis M. de Robles.

UNIVERSIDAD LITERARIA DE ZARAGOZA.

En la *Gaceta de Madrid* correspondiente al dia 25 del actual se publica por la Direccion general de Instruccion pública el anuncio siguiente.

«Resultando va ante la Facultad de Derecho, Seccion del civil y canónico de la Universidad de Granada la cátedra de Instituciones del Derecho canónico, dotada con el sueldo anual de tres mil pesetas que segun el art. 226 de la Ley de 9 de Setiembre de 1857 y en el 2.º del Reglamento de 15 de Enero de 1870 corresponde al concurso se anuncia al público con arreglo á lo dispuesto en el art. 47 de dicho Reglamento á fin de que los catedráticos que deseen ser trasladados á ella, ó estén comprendidos en el art. 177 de dicha Ley, ó se hallen excedentes, puedan solicitarla en el plazo improrrogable de veinte dias á contar desde la publicacion de este anuncio en la *Gaceta*.

Solo podrán aspirar á dicha cátedra los profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad y otra de igual sueldo y categoria, de la misma ó análoga asignatura y se hallen en posesion de los titulos académicos y profesionales correspondientes. Los catedráticos en activo servicio elevarán sus solicitudes á esta Direccion general por conducto del Decano ó Director del Instituto ó Escuela en que sirvan, y los que no estén en el ejercicio de la enseñanza lo harán tambien á esta Direccion por conducto del jefe del Establecimiento donde hubieren servido últimamente.

Segun lo dispuesto en el art. 47 del expresado Reglamento, este anuncio deberá publicarse en los Boletines Oficiales de todas las provincias y por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nacion, lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin mas que este aviso.

Y en su cumplimiento, he dispuesto su publicacion para que llegue á noticia de los interesados.

Zaragoza 31 de Diciembre de 1879.—El Rector, José Nadal.

COMISION INSPECTORA DEL CENSO ELECTORAL DEL DISTRITO DE LOGROÑO.

LOGROÑO.

SECCION I.

Listas definitivas para las elecciones de Diputados á Cortes formadas con arreglo á lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley de 28 de Diciembre de 1878.

Continuacion.

Apellidos y nombre del elector.	Concepto del derecho electo al		Pueblo donde es contribuyente.	Domicilio del electo			OBSERVACIONES.
	Por territorial.	Por industrial.		Pueblo.	Calle.	Núm.	
Ruiz y Cámara, Eustasio.	39	80	Logroño.	Logroño	Villanueva.	16	
Ruiz y Herreros, Fermín.	60				Platerias.	3	
Ramirez y Martinez, Fernando.	35	27			Villanueva.	20	
Rodriguez y Gimeno, José María.	112				Plaza Mercado.	14	
Rodriguez de Lid, José María.	45	27			San Roque	8	
Rivas y Vidaña, José María.	47	227			Plaza Mercado.	15	
Ruiz y Monforte, Julian.	106				Villanueva.	4	
Rebio y Fernandez, Laureano.	11	138			Idem.	12	
Ruiz y Garcia, Lorenzo.	549				Laurel.	25	
Rodrigañez y Sagasta, Lucas.	461				Mercado.	55	
Ruiz de la Cuesta y Vazquez, Maximino.		80			Mayor.	116	
Rivas y Vidaña, N. canor.	164	205			idem.	45	
Ruiz Olalde y Acerolaza, Pablo.	46				Vaillanueva.	42	
Ramos y Rodriguez, Pedro.	298	100			Mercado.	96	
Ruiz Olalde y Garcia, Plácido.	43				Villanueva.	24	
Roca y Vega, Rafael.	842				Mercado.	46y48	
Ruiz y Herreros, Rufino.	39				Mayor.	59	
Rinclan y Viguera, Santos.	29				Platerias.	5	
Ruiz Olalde y Aramayo, Sotero.	559				Coso.	25	
Redecilla y Fernandez, Telesforo.	27				Juan Lobo	13	
Ruiz Aguirre y Merino, Tomás.	90				Ruavieja.	9	
Ruiz y Blazquez, Venancio.	119				Mayor.	77	
Romanos y Herce, Vicente.	20				Hospital Viejo.	3	
Redon y Nomdeden, Vicente.	410	166			San Blas.	9	
Rodriguez y Urquiaga, Vicente.	29				Cristo.	6	
Ruiz Aguirre y Cenozo, Vicente.	701	55			Idem.	3	
Rodriguez de Lid, Zoilo.	276				San Juan.	10	
Sotelo y Castaño, Andrés.	12	244			Muro Carmen.	1 y 2	
Saenz Viguera y Amigo, Angel.	99	55			Puente.	10	
Solana y Alturra, Angel.		166			Plaza Mercado.	14	
Saenz é Ibañez, Anselmo.	66	27			Carnicerias.	10	
Saenz y Cambero, Anselmo.	48				Barriocepo.	12	
Saenz y Madurga, Antero.	221				Muro Reyes.	8	
Saenz Viguera y Herreros, Aquilino.	590				San Bartolomé.	10	
Segura y Lopez Castro, Balbino.	19	55			Mercaderes.	50	
Saenz Santa María y Ceballos, Basilio.	551				Muro Carmelitas.	3	
Sagano y Alfaro, Celestino.	37	111			Mercado.	6	
Saenz Viguera y Garay, Cesáreo.	62				Mayor.	14	
Sagasta y Antoñana, Clemente Mateo.	340				Mercado.	37	
Saenz é Ibarra, Domingo.	48				Santiago.	4	
Singariz y Subiza, Facundo.	377				Estacion.		
Sava y Diez, Facundo.		158			Carnicerias.	1	
Sanz y Tarazona, Federico.		111			Compañía.	21	
Sacristan y Garcia, Francisco.	47				Mayor.	50	
Saenz y Villanueva, Francisco.	23	155			Mercado.	92	
Servan, Francisco.		55			Ruavieja.	9	
Salazar y Cubillas, Francisco.	158				Herrerias.	27	
Sancho y Ortiz, Francisco.	122				San Roque.	42	
Saenz Viguera y Arandia, Gregorio.	165	27			Herrerias.	7	
Soto y Vizmanos Hermenegildo.	26	55			Mercado.	46	
Sicilia y Miguel, Ildefonso.	60				Colegio.	24	
Sandoval y Rillo, José.	123	55			Idem.	26	
Saenz y Torres, José.		111			Mercado.	12	
Santa Cruz y Orive, José.	3408	153			Colegio.	21	
Serrano y Perez, José.	494	55			Mercaderes.	30	
Segura y Cubillas, José María.	25				Mayor.	30	
Santos y Blazquez, Juan de Dios.		55			Mercado.	163	
Santa Cruz y Garcia, Juan Domingo.	4747				Carnicerias.	67	
Saenz y Murga, Juan.	7	55			Platerias.	5	
Saenz y Uviaga, Justo.	62				Mayor.	6	
Sierra y Viguera, Leon.	155				Albornoz.	4	
Saenz y Ochoa, Leoncio.	226				Ebro.	9	
Saenz y Treviño, Lucas.	41				Mercado.	5	
Saenz y Dominguez, Mannel.	776						

		Logroño.	Logroño.		
Saenz y Andrés, Manuel.	86			Villanueva.	27
Saenz y Ruiz, Marcos.	30			Puente.	9
Saz y Zúpide, Miguel.	86			San Blas.	14
Saenz y Cascante, Matias.		27		Mercado.	14
Salvador y Rodrigañez, Miguel.		185		Idem.	28
Saenz de Tejada y Laguna, Nicolás.		66		Mercado.	55
Saenz y San Martín, Patricio.	582	285		Travesía S. Juan.	55
San Vicente y Regadera, Patricio.	81			Mayor.	15
Sanchez y Santaolalla, Pedro.	76			Mercaderes.	70
Saenz y Valiente, Pedro.	122	54		Olmo.	18
Saenz Nava y Amigo, Pedro.	149			Ebro.	5
Saachez y Olloqui, Remigio.				Mercado.	4
Saenz y Zurbano, Roman.	314	111		San Roque.	73
Saenz y Treviño, Santiago.	38			Mayor.	5
Salvador y Saenz de la Fuente, Tadeo.	228			Mercado.	8
Saenz y Luezas, Wenceslao.	237			Mayor.	55
Saenz y Martínez, Víctor.	598	55		Mercado.	38
Saenz y Ruiz Olalde, Zacarias.	90			San Agustín.	68
Torralba y Aramayo, Alberto.	113			Idem.	5
Trujillo y Parrilla, Antonio.	74			Mayor.	39
Treviño y Valiente, Baldomero.	147			San Sebastián.	97
Torralba y Vallejo, Benito.	149			Hospital Viejo.	1
Treviño y Melon, Carmelo.	47			Mayor.	26
Treviño y Fernández, Ciriaco.	42			Idem.	10
Torralba y Juvera, Felipe.	123			Horno.	8
Treviño y Torres, Félix.	187	144		Olmo.	12
Torres y Saenz, Fermín.	46			San Sebastián.	2
Torralba y Dominguez, Florencio.	265			Mercado.	3
Tuesta y Ruiz, Francisco.	70	195		Mayor.	64 66
Torres y Saenz, Julian.	108			San Sebastián.	148
Torralba y Jubera, Leandro.	261	55		San Agustín.	5
Tamayo y Gomez, Lorenzo.	71	160		Villanueva.	9
Treviño é Ibarra, Manuel.	88	55		Mayor.	28
Torres y Treviño, Miguel.	83			Laurel.	4
Torralba y Vallejo, Nemesio.	95			San Juan.	7
Torralba y Nemesio, Nicolás.	174			Hospital viejo.	32
Torres y Lacuesta, Pedro Regalado.	152			Iglesia.	16
Traspaderña y Sabalia, Pedro.	85			Mayor.	2
Terroba y García, Quintín.	33			Escuelas.	56
Toron y Careaga, Rafael.	278			Mayor.	1
Treviño y Torres, Roman.	91			Olmo.	55
Tuesta y Casi, Toribio.	69	55		Caballería.	6
Tuesta y Casi, Ventura.		111		Compañía.	57
Toledo y Mateo, Vicente.	196			Colegio.	9
Treviño y Valiente, Víctor.	159			Olmo.	40
Urabayen y Alcalde, Alejo.	31			Muro Carmen.	4
Uliberri y Castellanos, Ciriaco.		253		Mercado.	3
Ulargui y Ochoa, Eusebio.	42	111		Plaza Mercado.	72
Urizar y García, Félix.	68			Coso.	3
Urien y Lopez, Manuel Maria.	481	80		Mercado.	35
Ulecia y Velasco, Pedro.	75			Villanueva.	79
Urquiaga y Martínez, Prudencio.	94			Coso.	5
Ulecia y Velasco, Roman.	151			Hospital viejo.	30
Ulargui y Gutierrez, Saturnino.		111		Mercado.	14
Villanueva y Olalde, Agapito.	152			Baños.	70
Vara y Laudin, Agustín.	63			San Juan.	10
Valdemoros y Melon, Antonio.	122			Olmo.	25
Val y Anguiano, Ciriaco.	218	166		Imprenta.	8
Vega y Fuentes, Florentino.	184			Travesía S. Roque.	6
Valdemoros Saenz, Francisco.	29			Ejido.	2
Vazquez y Arias, Francisco.	35			Ruavieja.	4
Vidaña y Miguel, Isidoro.	31			Espartero.	27
Velez y Ayala, Luis ;	79			Mayor.	
Val y Oroz, Manuel.	138			Idem.	12
Vallejo y Urquiaga, Matias.	207			Muro Reyes.	195
Vergei y Gueta, Pedro.		55		Villanueva.	12
Vallejo y Segura, Pedro.	30			San Roque.	41
Vidaurreta y Remon, Raimundo.	6	55		Caballería.	5
Viguera y Palacios, Santiago.		285		Mercado.	31
Vergara y Cámara, Tomás.		55		Carnicerías.	76 78
Val y Arrieta, Vicente.		55		Mercado.	4
Zaporta y Merino, Guillermo.		55		Idem.	54
Zubia y Cazuriaga, Ildefonso.	665	111		Mayor.	45
Zorzano y Ochagavia, Julian.	623			San Juan.	147
Zaldivar y Ba is, Lucio.	86	27		Idem.	49
Zurbano Urien, Miguel.	76			Mayor.	28
Zabala y Arnedo, Saturnino.		55		Soria.	155

(Se continuará.)